DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA CIERRE DE INVESTIGACIÓN SUMARIA ORDENADA POR DECRETO ALCALDICIO N°4895 DE FECHA 10 DE JUNIO 2026 Y DECRETA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido fijado por D.F.L N°1 del año 2006;
- La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- El Decreto Alcaldicio SIAPER N°4895 de fecha 10 de junio 2026;
- La Ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y datos personales;
- La Ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo;
- El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 18 de febrero de 2025 que aprueba el procedimiento de denuncias Ley Karin;
- La denuncia de fecha 06 de junio de 2026 recibida por la Sra. Fernanda Arenas Alarcón, receptora de denuncias Ley Karin
- Los antecedentes que obran en el expediente de investigación instruido por Decreto Alcaldicio SIAPER N°4.895;

CONSIDERANDO:

- Que, por medio del Decreto Alcaldicio SIAPER N°4895 de fecha 10 de junio de 2026 se instruyó realizar investigación sumaria, a fin de esclarecer los hechos relativos a la denuncia por acoso laboral presentada por María Adelina Morales Valenzuela, en adelante la denunciante.
- Que se designó como investigadora a la Sra. Leyla González Espinoza, Secretaria Municipal, quien en el transcurso de la investigación, realizó las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, recabándose declaraciones y demás antecedentes pertinentes.
- La denuncia fue remitida al correo electrónico destinado para estos efectos, con fecha 03 de junio de 2026, en ella plantea que ha sido objeto de acoso laboral en el ejercicio de sus funciones, siendo afectada en su bienestar personal y emocional, por lo que solicita medidas de resguardo, ya que se encuentra en un ambiente de trabajo hostil. La denuncia está dirigida en contra de las funcionarias Bárbara Ponce Barraza y Angélica Salgado Alvarado

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/PN5lm8FXqXExlSA
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

- Que, en el transcurso de la investigación se practicaron las diligencias necesarias para lograr el adecuado esclarecimiento de los hechos, entre ellos se citó a declarar a la denunciante y denunciadas. Además, se solicitó el testimonio de Marianela Molina Quezada, Jefa del Departamento de Tesorería y Fany Nuñez Miranda, Directora de Administración y Finanzas, Duijilda Bustos Rebolledo, administrativa de planta y cajera de Tesorería, Renato Saldaña, presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales.
- La investigadora tuvo por acreditados lo tuvo como acreditada la existencia de dificultades en las relaciones interpersonales al interior de la Unidad de Tesorería y un deterioro del clima laboral entre sus integrantes.
- Asimismo, tuvo por acreditado que el origen principal del conflicto se relaciona con la reorganización de las funciones de caja, en particular con la destinación de una cajera a la Unidad de Tránsito y la posterior implementación de un sistema de turnos, situación que generó discrepancias entre las funcionarias de la unidad.
- Igualmente, se tuvo por acreditado que la denunciante María Morales solicitó en distintas oportunidades ser destinada a otras funciones o unidades, evaluándose diversas alternativas por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, sin que esas medidas llegaran a concretarse, además, se acreditó que la jefatura directa y la Dirección de Administración y Finanzas realizaron reuniones y gestiones tendientes a abordar los conflictos existentes y buscar alternativas de solución.
- Que, en el transcurso de la investigación no fue posible acreditar la existencia de actos reiterados y sistemáticos de hostigamiento dirigidos contra la denunciante, ni que doña Bárbara Ponce Barraza o algún otro funcionario hubiese ejecutado conductas destinadas a humillar, menoscabar, intimidar o aislar deliberadamente a la denunciante, ni la existencia de instrucciones, acuerdos o acciones coordinadas orientadas a excluir a la denunciante del equipo de trabajo.
- Que, no fue posible acreditar que el ambiente laboral descrito por la denunciante obedeciera a una conducta de acoso laboral ejercida por alguna persona determinada, más allá de las dificultades propias de la convivencia y organización interna de la unidad.
- Si bien durante la investigación se tuvo presente que la denunciante manifestó haberse visto afectada emocionalmente por las situaciones vividas en su entorno de trabajo, tal circunstancia, por sí sola, no permite tener por acreditada la existencia de acoso laboral, teniendo en consideración que los demás antecedentes reunidos no corroboran objetivamente los hechos denunciados en los términos señalados.
- En consecuencia, los antecedentes reunidos por la investigadora permiten establecer la existencia de un conflicto de convivencia laboral, que se asocia principalmente a diferencias en la organización del trabajo, distribución de funciones y dificultades comunicacionales entre las funcionarias de la unidad, sin embargo, los antecedentes reunidos no son suficientes para tener por acreditada la existencia de una conducta constitutiva de acoso laboral en los términos previstos por la Ley N° 21.643.
- Encontrándose agotadas todas las diligencias propias de la investigación, y no habiéndose acreditado responsabilidad administrativa respecto de las funcionarias denunciadas, corresponde disponer el sobreseimiento de la presente investigación.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/PN5lm8FXqXExlSA
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO:

APRUÉBASE el cierre de la investigación ordenada a instruir por medio del Decreto Alcaldicio SIAPER N°4895, realizada por doña Leyla González Espinoza.

SOBRESÉESE la presente investigación administrativa por no haberse acreditado la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos investigados.

DISPÓNGASE, si la autoridad lo estima pertinente, la adopción de medidas destinadas a fortalecer el clima laboral, la comunicación y los mecanismos internos de resolución de conflictos al interior de la unidad.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/PN5lm8FXqXExlSA
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.